

NOMBRE

Gallé Cortés (Cerviñas)

Plaza Madrid.
Domicilio Alcalá 161

Expediente relacionado con los asesinatos
abordo de el España nº 3 el dia 14 de agos 1936

WATLIM

BARCELONA

Causa n° 371.1939, p: el día 2-X-1942.

Número	NOMBRES	Pesetas	Cts.
	Difensa del piloto, M. Carlos Samet Cortés : Al Comisjo		
	Al señor Jefe de la Armada, que me honra con su amistad y confianza, es el motivo por el cual, hoy de nuevo, tengo el honor de dirigirme a usted, al convertirme en representante y defensor, del proscrito, piloto de la Marina Mercante, M. Carlos Samet.		

Y pretendiendo en este acto, que mi aportación, modesta, en busca de la verdadera justicia, sea como tengo por norma en todas mis defensas, una exposición, honrada y veraz del contenido de esta sumaria, un examen de los antecedentes de mi patrocinado y un análisis crítico de su actuación profesional y política, durante nuestro G. M. N., para deducir en consecuencia si realmente es acreedor el Sr. Samet, de los graves cargos que contra él ha formulado el representante del M. Fiscal, o mejor dicho y hablando en términos jurídicos, ya que a Tribunal de D. me dirijo, si le son imputables los referidos cargos, para en consecuencia deducir su responsabilidad y sanción castigo.

Mi patrocinado se encuentra sometido a nuestra Jurisdicción desde el año 1.939^{17 de junio}, sin que ello fuera obstáculo a que por la Jurisdicción de ejecuto, haya sido juzgado en la ciudad de Barcelona, el día , de cuya sentencia difirió el Sr. Auditor de Guerra, por estimar que el Sr. Juez instructor no había actuado en el procedimiento, según al Sr. Samet, en lo referente a su actuación abordo del vapor "España n.º 3". Y es indudable que en esa actuación, en el examen detenido de todas las pruebas aportadas al sumario, habrá de bararse uno o más fallos, alzados o no.

Ya que el hecho de haber estado embarcado en buque mercante de la Compaña, al servicio de la causa roja, el haber hecho viajes a puertos rusos, según constante y reiterado fallos de este Comisjo, no son actos delictivos, no son

Número	NOMBRES	Pesetas	Cts.
	<p>carrera de responsabilidad criminal, siempre que estos servicios, se hallen probados que han sido realizados únicamente con intención de pararse a las filas Nacionales y vengar abusos, por unos antecedentes de rechistas y una abundante prueba de su afición, (ignorancia pura o perniciosa especialmente) a favor de la Carrera, por nuestros Comandos representada.</p> <p>Y Srs. es innegable que todos los antecedentes de mi patrocinado, son de militante de ideas de orden y de derechos, como reiteradamente, expresan a los folios 20, 63, 65, 73, 100, 126, 185, el oficial mercante M. Pedro Alfonso, el piloto M. F. M. Jiménez, el teniente de Navío, M. Víctor Castell, el magistrado M. Gabriel Barterre, etc. respectivamente, todos coincidentes, en hacer resaltar su energica protesta, (en lo que cabe en un enfermo), contra todo lo que representa alguna manifestación del marxismo en trueno dominante y avarallador. Y algunos de estos testigos tal como el oficial de Artillería, P. Grauva de Ronaní, (fol. 185) que lo conoce desde el año 1929, así como a todo su familia, manifiesta el una mañana terminante que ante del S.M.N. nunca estuvo relacionado en partido del Frente Popular, actividad de mas mérito, de mas gallardía, ya que por su parecer de un personaje rojo, no le hubiere sido difícil medrar en las aguas cenagales y pantanosas, de la grija mas bárbara revolucionaria, que haya visto la Historia, en el que la que tuvo por enemigo a nuestra Patria.</p> <p>Los informes oficiales, coinciden todos en el mismo sentido, excepto el extendido por la Dirección General de Seguridad, en Madrid a , en el fol. 66, en el cual aparece el Sr. Barret, como izquierdista de acción. Verdaderamente extraño, a costa de pena, encontrar en medio de una prueba tan favorable a mi patrocinado, esta nota discordante. Y por ello surgió con verdadero interés la confirmación o no de esta información. Y he tenido la satisfacción de ver que este informe, se refiere a otros individuos del mismo</p>		

Número	NOMBRES	Pesetas	Cts.
	<p>nombre o ha sido dado por elementos intervinientes en perjudicar a mi defendido. Ruego al Tribunal, fijese en atencion al fol. 158. En él, la misma dirección señala amplia su informe, comprobando que además de izquierdista, pí miliciano de acción, y que estuvo en Brunete, hasta que al aproximarse las tropas nacionales huyó a Madrid. Y estando probado, que en los primeros días del mes de agosto del 1936, embarcó en Cartagena, donde trajo bordo al "Campeche" y otros buques, en los que permaneció hasta el fin de la guerra, como se prueba al fol. 175, por el que ve que le concedieron antigüedad en la Marina, a partir del día 10 de agosto de dichos años, es punto y lógico admitir que el informe que venimos examinando o es equivocado o es mal intencionado, y en consecuencia llegamos a la conclusión de que todo lo que se practicada pone de manifiesto su adhesión en todo a las ideas de Derechas.</p> <p>Y considerando así, el Tribunal de Ejecuto, que le puso en Barcelona el día 20 de febrero, 1940, dice en la sentencia que redactó; Considerando: "que si bien el procesado, formando parte de la tripulación del vapor "Campeche" de la Compra, realizó tres viajes a Rusia, por su condición de piloto de la M^c Mercante, tal hecho ha venido al sumario por las propias manifestaciones del procesado, el cual afirmó asimismo que durante tales viajes no pudo pararse a la España nacional, dadas las precauciones que para evitarlo tomaban los dirigentes rojos, lo cual es verosímil, dado los informes de conducta que aparecen en el sumario, sin que por otra parte, contenga nada desfavorable al mismo", fallamos que debemos absolver y absolvemos. (f. 20.)</p> <p>Esta fué sentencia fue disentida, por entender el Hno. Sr. Auditor de Guerra, que debía apuntarse prueba de la actuación de mi patrón en el buque "España", n.º 3, la madrugada del luctuoso día en que cayeron tantos hombres de bien, haciendo el sacrificio de sus vidas, en beneficio de una España mejor.</p>		

Número	NOMBRES	Pesetas	Cts.
<p>I al referirme a estos gloriosos caídos, quiero dedicar un sentido recuerdo, para en feja y oficial de nuestro Ejército y Armada, inmolados cruelmente abordo del "España, n.º 3" por heridas sin control, engañadas en falsas promesas de bienestar económico sin contenido espiritual alguno, propagandas plenas de odio y persecución para aquellos mártires que representaban el honor y la patria. Los gloriosos caídos eran en la seba humana, árboles fuertes, recios, profundos, nutridos de savia espiritual y tradición, y por eso fueron cortados, derribados y segados, por esos marxistas, discípulos de charlatanes de plaza, repartidos de tribuna y pregoneros del mitin "y del frente popular".</p>			

Pues bien, P.º del Consejo, verdad que en conciencia, no se puede hacer cómplice de aquella horrible matanza, y por lo tanto del delito de asesinato a la rebeldía que prevé y castiga el art. 128 de nuestro Código castrense, a un hombre, ~~que~~ ^{si bien} destinan a un barco cárcel, sin anunciarle preaviso? Como se va a imputar una responsabilidad tan grande, a un hombre, que tiene la desgracia de ser sorprendido en el lugar en que se comete un asesinato en masa? Pues era tan sola la mala actuación de mi patrocinado; la de verse obligado por su rebeldía obligada abordo, a presenciar un horrendo crimen, y ellos después de ser rociados, amenazados por elementos del comité de abordo, que actuaron de tal modo en mis facultades animicas, ya perturbadas con anterioridad, según acreditó abundante prueba pericial, que le produjeron una convulsión tal, que a parti de aquello suyo, su estado era caní el de un idiota, según nos explica el ten. V.º P.º Castell, al fol. 100.

Eso decir que aún considerando, que mi patrocinado, hubiere dirigido la faena marinera, del "España", no podría ser responsable de ningún delito, ya que el punto 1º del

artº 1º del Cód. y Penal de la Marina, dice: "Están (5) exentos de responsabilidad criminal, el imbecil y el loco a no ser que este haya obrado en un intervalo de razón.

Y cree ese Tribunal, que un hombre, como mi patrón, que el día 6 de enero de 1936, es reconocido por un médico, (y vease el fol. 178) que aconseja su inmediato ingreso en un manicomio, por ser un inocente animal, puede recobrar su lucidez, en las tristes circunstancias que precedieron al crimen? No, este hombre jamás podría ser responsable de sus actos, suponiendo que hubiere dirigido esa maniobra marinera.

Pero no es mi propósito que consegui de vosotros la obtención de un fallo absolutorio, intentando conmover vuestros corazones, a favor de mi defendido el Sr. Sasset, aunque ~~que~~ en realidad es un enfermo mental.

No. No es ese mi propósito. Vosotros sabéis que para que un procesado sea castigado es preciso que sea declarado culpable y previamente imputable y responsable. Imputable es decir, que sea capaz de responder ante el poder social de los hechos por él realizados. Pues bien, suponiendo y queriendo admitir en lo que a mí respecta, que mi patrón, hubiere dirigido el buque a su válida de Cartagena, rumbo a Cabo Tiñoso, tan poco sería responsable ante la justicia, a tenor de lo dispuesto en el punto 1º del artº 1º de nuestro Cód. "Está exento de responsabilidad criminal . . . el que obra impulsado por miedo imperable de un mal igual o mayor. . . ." Y puede caber alguna duda en la hipótesis de estando examinando, que si mi patrón no cumpliera los ordenes de los prejidos de abordo, él también habría sido asesinado?

Afortunadamente para mi patrón y para tranquilidad de vuestra conciencia, después del fallo que dictéis, a este procedimiento existe una respiro, abundante prueba, que

certifica su lugar a don de ninguna clase (6) que el Sr. Janet no dirigía la faena marina del "España, n.º 3". Lo prueba la declaración del fiscal, la del ten. Dn. Sr. Cartell, que afirma, "que la faena marina del buque ha efectuado un práctico," y que considera a su defensor un incompetente a el desempeño de su profesión; el ex-capitán de corbeta Sr. Parquin, que declara al fol. 51 v. que el Janet no tomó el mando del buque para dirimir el puerto y su poca práctica de navegar; lo prueba también el oficial mercante Dn. Pedro Alsamiz, al fol. 63, que dice textualmente: "El Sr. Janet no tenía conocimientos técnicos como piloto, nunca había estado embarcado y demostraba un absoluto todo el mecanismo de un buque." La dec. del m.º Bartolé Moreno, al fol. 67, que mandaba el buque y dirigía todas las maniobras era un don llamado Clerca. Para esta defensa, después del examen de estos pruebas, no cabe la menor duda que el Sr. Janet, no tuvo ninguna intervención profesional en el fatídico viaje a Cabo Tintos, y corrigiéndole que a molt algunos se le puede ocurrir ni castigar, efectos que no ha realizado.

Corrigiéndole descartada su intervención a los mares del "España n.º 3", abuelito en un Consejo de Guerra, al considerar su viaje al extranjero, como este va a perturbar considerar los mismos viajes, puestos no a buques de guerra, sino a mercantes al servicio de la Corona, cosa constitutiva de un delito de auxilio a la rebelión?»

(fol. 36)
p. 36
Piloto, Dr. Carlos Janet Cortes,
causa n.º 371-1939

1

fol. 5: Dce. Janet, a Baubau: en Madrid; en el "H. p. a. n. 3" hasta el 23 de agosto: no sabia que habian preso abrdo: fué obligado por el comité del banco q salio mucho a Cabo Tiñoso: salio a la mar a las 4 de la mañana en paseo la matanza a las 6:

fol. 20: f. he Lijo: embargó por s. de le C.º: nos aparece complicado a los asesinatos: a los presos dia a un petroleo: manifestacion de odio y lucha contra privada.

fol. 38 v. = fol. de Janet: estaba en Madrid en destino; le embargó la Delegación de bancos en Madrid: no sabia q era breve carcel: querían obligarle a llevar el breve a Cabo Tiñoso, a lo q se negó: fué amenazado: a los 1.º daban embargo para el petroleo "Campeche":

fol. 51 v.: Dce. Dr. Juan Parquin: q fué embargado por orden de la S. de M. Mercante, q le manifestó por escrito, al presidente, q se le pone practica y se convierte en punto, teniendo el mando del breve en A. Naval:

fol. 63: Dce. ~~de~~ ^{cap.} Campeche: Dr. Pedro Albañez: q le regaló a el "H. p. a. n. 3", q de contrajo una enfermedad, q tambien estorbaba: siempre se expresó en contra del movimiento rojo; el Sr. Janet, no tenía conocimientos técnicos q había estado embargado y desconfia en absoluto todo el mecanismo de un banco;

fol. 65: Policia de Barcelona: le obligaron a salir a la mar a lo q se negó, alegando q el banco carecia de pienso le calderas: desbarco voluntariamente; etc.

fol. 66: Dce. Dr. Segundo de Madrid: riguroso: dictado en octubre de 1934: fué resu-^(muy malo) mendar por un primo al Ministro de M. Mercante, Sr. Lijo, q era menor, q lo q se le debía q il también lo es: tiene perturbaciones mentales.

fol. 67: Dce. m. Bautista Moreno: q se mandó el banco y dirigía toda la maniobra era a A. Naval, llamado Ilave.

fol. 71: Dce. Piloto Dr. José M. G. may: da muy buen informe, del tiempo q estuvo embargado en el "Campeche" (no ha estado preso).

fol. 77: f. he Dr. Falange: paseo en "H. p. a. n. 3" durante la matanza:

fol. 88: Certificado médico: ergizopatia paranoid, en 15 de enero 1936, por lo q se arregló la reclamación:

fol. 89: otro, certificado; q se intentó suicidarse, y se arregló - lo facilitó su ingreso en un manicomio, por un peligro p. su familia y el medio social.

fol. 90: Certif. Dr. Marañón - Dr. Zubeldia. q padece estreñimiento y fallas en el urinario. (6-5-932 al 6-9-933).

- fol. 100. Dr. de Vista Cartells: que sabe por si y por otras personas que el presidente elegido Cartagena, recordando al Dr. Pagan, que tiene entendido que le hacen maniobra los hijos en prácticas: que el Barat, siempre tiene el aspecto de su nieto, que se produjo por los sucesos del "España"; que el perro lo tenía atemorizado a considerarla incompetente para ejercer su profesión: y meigo de la carne roja.
- fol. 126. Dr. magt. Gabriel Bartomech: muy buenas informes.
- fol. 158. Dr. José Seguidas, Melis: de igual modo, militares: Residía en Brunete, de donde evadió al aproximarse el Ejército Nacional.
- fol. 168: Nuñez Dr. Barat: salió el barco convaleciente para prácticas porque él no sabía maniobrar.
- fol. 173: se le nombra cap. N.C. R.N. con antigüedad de 10 de agosto - 1936, p.n. O.M. 21-VI-1938.
- fol. 178: Certificado del médico Sr. Barceló: el 5 de enero 1936, acogió a un enfermo en un hospital.
- fol. 185: Dr. of. Dr. Arturo Taregozzi Iruvá de Ronai: que lo conocen desde el año 1929: que ante el G.M. nació entusiasmo reclamando su partida del Frente Popular; que él y todos sus familiares se quedaron fallecidos.
- fol. 192: Indagatorias presentes:
- fol. 200: Testimonio, tribunal militar: Almueltos:
- fol. 201: División Andina, ejército.
- fol. 203: al Rey Militar de Berlín, solicita reconocimiento médico:
- fol. 204: informe médico: muestra una anomalidad psíquica de carácter efoné de personalidad organizada. (en 21 junio 1.940)
- fol. 259: Renzo del Rey:
- fol. 260: Dictámenes fiscales: don Rebolledo; 12 a. 15. a 2. de recaudación.

$\times \left\{ \begin{array}{l} 10. V. 1939 - 21. II. 1940 = 9 \text{ meses.} \\ 4. XI. 1940 - \text{hasta la fecha.} \end{array} \right.$

1-X-1948

Anotaciones Expediente Carlos Gasset Cortes. Nº Archivo: 9823

Según datos del Proveedor:

Carlos Gasset Cortes. Piloto de Marina Mercante del Vapor "España" Nº3 (Vapor Cárcel). Causa Nº 371.1939. del día 2-X-1942. Sometido a dicha Jurisdicción desde el 7 de junio de 1939.

Había sido previamente juzgado por la Jurisdicción del Ejército en Barcelona.

Al servicio de la causa roja. Hizo viajes a puertos rusos. Es acusado además de ser izquierdista, fue miliciano de acción y estuvo en Brunete hasta que huyó a Madrid, al aproximarse tropas nacionales a dicho sitio.

En el vapor España Nº 3 varios jefes y oficiales del Ejército y Armada fueron cruelmente inmolados por hordas sin control. Salió de Cartagena con destino a cabo Tiñoso

En su defensa se dice: "ya que el hecho de haber estado embarcado en buques mercantes de la Campsa, al servicio de la causa roja, el haber hecho viajes a puertos rusos, según constantes y reiterados fallos de este Consejo, no son actos delictivos, no son causa de responsabilidad criminal, siempre que estos servicios, se hallen probados que han sido realizados únicamente con intención de pasarse a las filas Nacionales y vengan abonados por unos antecedentes derechistas y una abundante prueba de su afición (siquiera fuera expresada espiritualmente), a favor de la Causa por nuestro Caudillo representada. (pág. 1 y 2)

Y Sus. es innegable que todos los antecedentes de mi patrocinado, son de militante de ideas de orden y de derechas, como reiteradamente, expresan a los folios 20, 63, 65, 73, 100, 126, 189, el oficial mercante Dn. Pedro Aldamiz el piloto Dn. José M^a Jiménez, el teniente de Navío D. Victor Castell, el magtº Dn. Gabriel Basterreiches, etc... (pág. 2).

... El tribunal del Ejército que le juzgó en Barcelona el día 20 de febrero de 1940, dice en la sentencia que redactó; Considerando: "que si bien el procesado formando parte de la tripulación del vapor "Campeche" de la Campsa, realizó tres viajes a Rusia, por su condición de piloto de la M^a Mercante, tal hecho ha venido al sumario por las propias manifestaciones del procesado, el cual afirmó asimismo que durante tales viajes no pudo pasarse a la España Nacional, dadas las precauciones que para evitarlo tomaban los dirigentes rojos, lo cual es verosímil, daos los informes de conducta que aparecen en el sumario, sin que por otra parte, conste nada desfavorable al mismo", fallamos que debemos absolver y absolvemos (f. 200). Esta sentencia fue disentida, por entender el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra, que debía aportarse prueba de la actuación de mi patrocinado a bordo del "España Nº 3", la madrugada del luctuoso día en que cayeron tantos hombres de bien, haciendo el sacrificio de sus vidas, en beneficio de una España mejor. (pág. 3).

... Como se va a imputar una responsabilidad tan grande a un hombre, que tiene la desgracia de ser sorprendido en el lugar en que se comete un asesinato en masa?. Pues esa tan sola ha sido la actuación de mi patrocinado; la de verse obligado por su residencia obligada a bordo, a presenciar un horroroso crimen, y ello después de ser coaccionado, amenazado por elementos del Comité de abordo, que actuaron de tal modo en sus facultades anímicas, ya perturbadas con anterioridad, según acredita abundante prueba pericial, que le produjeron una conmoción

CARLOS GASSET
PILOTO DE MARINA MERCANTE
DEL VAPOR "ESPAÑA", N° 3

AL SERVICIO DE LA CAUSA
ROJA. EL HABER HECHOS
VIAJES A PUERTOS RUSOS

EL VAPOR ESPAÑA, N° 3
(BARCO CARCEL)

DONDE JEFES Y OFICIALES DEL
~~MAESTRO~~ EJERCITO Y ARMADA
FUERON CRUELMENTE INMO-
LADOS A BORDO DEL ESPAÑA N° 3
POR HORDAS SIN CONTROL.

- 3^a hoja -

Es acusado además de ser izquierdista
fue miliciano de acción y que estuvo
en Brunete hasta que al
aproximarse las tropas nacionales
huyó a Madrid